Salta 28 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00217/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-60.715/2023, caratulado: "MISIÓN SAN FRANCISCO PICHANAL – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ NISES VARIOS", el Acta de Directorio N° 11/24 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de MISIÓN SAN FRANCISCO PICHANAL solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9° del Decreto Provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el

subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 20/21), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada, sita en Manzana K casa 13 del Misión San Francisco, de la localidad de Pichanal (realizan labores de nutrición infantil y ayuda a enfermos, jardín de infantes con asistencia psicológica, apoyo profesional a una extensa población –niños, jóvenes y ancianos-, sumado a actividades de enseñanza de oficios como preparación de bloques de cemento, preparación de pan, vivero comunitario, acceso a tecnología, tratamiento de adicciones, deportes, reciclado, respaldo educativo, entre otras actividades, a una población en su mayoría perteneciente a comunidades originarias de la Misión, solventando sus costos mayormente con los producidos de la entidad), utilizando para ello los NIS 2017771, 5099124, 2017906, 5090295, 5057977 y 2017761, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a los NIS 2017771, 5099124, 2017906, 5090295, 5057977 y 2017761, pertenecientes a MISIÓN SAN FRANCISCO para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 12/23, y por el término de 1 (un) año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes para los NIS 2017771, 5099124, 2017906, 5090295 y 2017761, y con un tope de consumo de hasta 400 khw/mes para el NIS 5057977 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera

0021724

otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS